
CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 88
(De martes 16 de marzo de 2021)

QUE ELIMINA EL USO DE LA TARJETA DE TURISMO PARA INGRESAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-1568
(De viernes 05 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-2403 DE 02 DE ABRIL DE 2020, QUE DELEGA EN ALGUNOS FUNCIONARIOS LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 021-R-020
(De lunes 15 de marzo de 2021)

QUE CREA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTO ADSCRITA AL MINISTERIO DE GOBIERNO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-040-2021
(De martes 16 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO CORRESPONDIENTE A DOS (2) DÍAS DE SALARIO, ESPECÍFICAMENTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A LOS TRABAJADORES, MIEMBROS DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTORES BANANEROS INDEPENDIENTES (SITRAPBI) Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL BANANO, AGROPECUARIA Y EMPRESAS AFINES (SITRAIBANA), ESPECÍFICAMENTE DE LAS FINCAS NO.72, 76 Y 80 DE LA COOPERATIVA BANANERA DEL ATLÁNTICO COOBAMA, R.L., DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA EMPRESA, QUE PARTICIPARON DE LA PARALIZACIÓN DE LABORES.

Resolución N° DM-041-2021
(De martes 16 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE LOS BONOS ESCOLARES, CADA UNO POR LA CUANTÍA DE CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), A LOS TRABAJADORES ACTIVOS MIEMBROS DEL SINDICATO INDUSTRIAL DE TRABAJADORES DE PRODUCTORES BANANEROS INDEPENDIENTES (SITRAPBI) Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL BANANO, AGROPECUARIA Y EMPRESAS AFINES (SITRAIBANA).

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Contrato N° 015
(De jueves 19 de noviembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL ESTA AUTORIDAD SUSCRIBE CON LA SOCIEDAD BAHIA MOTORS, S.A., EL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA ADUANERA DE UN DEPÓSITO COMERCIAL DE MERCANCÍAS.

Resolución N° 109
(De miércoles 17 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD CONSORCIO ATTENZA DUTY FREE, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACÉN ESPECIAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS EN EL ÁREA DE ZONITA LIBRE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN — LOCAL C2-21.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOPMA-002-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +5,157.9 M2), CERO HECTÁREA MAS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-003-2021
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD- CENTRO DE SALUD CHILIBRE, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +2,962.35 M2), CERO HECTÁREA MAS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENO AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIRRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución N° DNAM-UTOPMA-004-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +6,937.55 M2), CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL NOVECIENTOS TREITA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ .

Resolución N° DNAM-UTOPMA-005-2021
(De viernes 12 de febrero de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +4,232.75 M2), CERO HECTÁREA MAS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN AGUA BENDITA, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 88
De 16 de Marzo de 2021.

Que elimina el uso de la Tarjeta de Turismo para ingresar al territorio de la República de Panamá a los nacionales de la República de Cuba y de la República Dominicana, y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, creó el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que lo integran, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009, creó el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria;

Que mediante los Decretos Ejecutivos No. 613 de 22 de octubre de 2018, No. 122 de 15 de marzo de 2019 y No. 250 de 24 de junio de 2019, se establecieron requisitos, procedimientos e instrumentos legales, con carácter especial, para el ingreso al territorio nacional de ciudadanos de la República Cuba y de la República Dominicana;

Que luego de un análisis realizado con las instancias de seguridad pública correspondientes y el Servicio Nacional de Migración en relación con la tramitación de las solicitudes de las Tarjetas de Turismo para el ingreso a la República de Panamá de los nacionales de los países ya mencionados, se considera necesario homologar los procedimientos migratorios aplicables actualmente a los mismos, con los ya establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto Ejecutivo No.509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018,

DECRETA

Artículo 1. Se elimina el uso de la Tarjeta de Turismo para ingresar al territorio de la República de Panamá a los nacionales de la República de Cuba y de la República Dominicana.

Artículo 2. Todo extranjero de nacionalidad cubana o dominicana que requiera ingresar al territorio nacional, deberá solicitar ante el consulado de Panamá en el país de origen y/o residencia o mediante apoderado legal en la sede del Servicio Nacional de Migración, la expedición de Visa de Turista, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto Ley 3 de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto Ejecutivo No. 509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 613 de 22 de octubre de 2018, el Decreto Ejecutivo No. 122 de 15 de marzo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 250 de 24 de junio de 2019.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, el Decreto



Ejecutivo No. 509 de 14 de septiembre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 611 de 11 de octubre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciséis* (16) días del mes de *Marzo* de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JUAN MANUEL PINO F.
Ministro de Seguridad Pública



RESOLUCIÓN n°. 201-1568
De 05 de marzo de 2021

“Por la cual se modifica la resolución n°201-2403 de 02 de abril de 2020, que delega en algunos funcionarios la autenticación de documentos”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010, indica que dentro de las tareas de administración de las normas tributarias están las de prever el cabal cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos, en concordancia con los principios de facilidad, celeridad y oportunidad, entre otros; que han de caracterizar las relaciones Fisco/Contribuyentes.

Que la Dirección General de Ingresos será responsable, en la vía administrativa, además del reconocimiento, cobranza, investigación y fiscalización de los tributos, de la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de aquellos actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones.

Que aunado a lo anterior, esta Dirección también es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias de esta entidad, referentes a dichos impuestos, el Director General de Ingresos podrá delegar tales facultades en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que en atención a las facultades otorgadas por la ley, el Director General de Ingresos, resolvió mediante Resolución n°. 201-2403 de 02 de abril de 2020, delegar en algunos funcionarios el conocimiento de la autenticación de documentos que emana de las actuaciones administrativas de esta entidad y las actuaciones que a su efecto se surten relacionadas con la autenticación de documentos de esta Dirección.

Que actualmente algunos de los funcionarios asignados no se encuentran laborando en esta entidad, y otros actualmente ejercen distintas funciones, y debido al gran volumen de documentos que requieren ser autenticadas, se hace necesario actualizar las delegaciones previamente otorgadas.

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. MODIFICAR la Resolución n°201-2403 de 02 de abril de 2020, en el sentido de:

DELEGAR al licenciado **RAFAEL KARL BROWN RANGEL**, con cédula de identidad personal n°. 8-499-241; a la licenciada **BRUNILDA IRENE PÁEZ RAMÍREZ**, con cédula de identidad personal n°. 3-705-737; a la licenciada

NATALIA RAQUEL ELETA GETZLER, con cédula de identidad personal n°8-932-1340; a la licenciada **PAOLA JUFRANCE VEGA CHANG**, con cédula de identidad personal n°. 8-756-1421, y a la licenciada **SUSANA DEL CARMEN DEFORT DIEGUEZ**, con cédula de identidad personal n°. 8-528-1472, el conocimiento de la autenticación de documentos que emanan de las actuaciones administrativas y las actuaciones que a su efecto se surten con la autenticación de documentos de esta Dirección.

SEGUNDO. Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970. Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/RB/BIPR/mjv

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 16 de marzo de 2021



FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N.º 021-R-020
De 15 de MARZO de 2021

Que crea la Unidad Coordinadora de Proyecto adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá (El Proyecto) con el objetivo de fortalecer: (a) la capacidad de las autoridades indígenas y del gobierno para planificar e implementar conjuntamente inversiones para los territorios indígenas; y (b) la provisión de servicios públicos seleccionados en dichos territorios indígenas, conforme se identifican en el Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas en Panamá (El Plan); suscribieron el 4 de junio de 2018, el Convenio de Préstamo N.º 8834-PA (El Convenio de Préstamo), para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y líneas de acción contempladas en el plan estratégico del Ministerio de Gobierno;

Que de conformidad con las disposiciones del convenio de préstamo, la República de Panamá tiene la responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión técnica, operativa y fiduciaria del Proyecto para asegurar que los fondos sean utilizados con eficiencia, economía y transparencia, y exclusivamente, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos. Con miras a ello, se creó el Comité Directivo y se adoptó el Manual Operativo del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, mediante Decreto Ejecutivo N.º 202 de 27 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N.º 28580 de 31 de julio de 2018;

Que el Ministerio de Gobierno, en representación del gobierno de la República de Panamá, en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo de Préstamo, deberá operar y mantener la Unidad Coordinadora de Proyecto, responsable de la gestión, coordinación, implementación, monitoreo y evaluación del citado proyecto;

Que el Comité Directivo de "El Proyecto", está conformado por: el (la) Ministro (a) de Gobierno o a quien éste designe, quien lo presidirá; tres (3) representantes de las autoridades de los doce (12) organismos tradicionales indígenas que son parte del Consejo Nacional de Desarrollo Integral de Pueblos Indígenas, elegidos por éste último; un (1) representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud; un (1) representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro de Educación; y un (1) representante de la Dirección de Políticas Públicas (DPP) del Ministerio de Economía Finanzas (MEF);

Que el Comité Directivo, es el organismo de resolución y coordinación política de alto nivel para garantizar la implementación fluida de "El Proyecto" en línea con el Convenio de Préstamo, el Plan y los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. El Comité se reunirá periódicamente, como mínimo 2 a 3 veces por año;

Que las convocatorias a las sesiones del citado Comité, corresponderán a la Unidad Coordinadora de Proyecto del Ministerio de Gobierno, la misma contará con 3 técnicos sociales para consulta y coordinación entre las instituciones del Gobierno, y las Autoridades



Resolución No. *021-R-020* de *15* de *MARZO* de 2021 Página 2
Que crea la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Tradicional de los Pueblos Indígenas, a través del cual se busca asegurar que su visión y prioridades se reflejen en todas las actividades de planificación y coordinación del proyecto;

Que en virtud de todo lo anterior, resulta necesario crear la Unidad Coordinadora de Proyecto, según lo establece en el Manual Operativo para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno, la cual funcionará solamente durante el período de ejecución del Proyecto.

Artículo 2. La Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), será liderada por un Coordinador General y un Coordinador Técnico, quienes se apoyarán en un equipo de especialistas para cumplir con sus funciones, con perfiles y funciones acordados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de sus términos de referencia y estarán asignados a las siguientes áreas de trabajo:

- a) Planificación y operaciones;
- b) Monitoreo y evaluación;
- c) Gestión financiera;
- d) Comunicaciones;
- e) Gestión Ambiental y Social, y mecanismo de Quejas y Reclamos comunitarios.

Artículo 3. El Ministerio de Gobierno, en su papel de ejecutor, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), coordinará la participación e interacción colaborativa de todos los actores involucrados en la ejecución y gestión directa de las actividades del Proyecto Apoyo para el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá, a su vez la UCP, se auxiliará en la Entidad Gestora de Proyecto (EGP), que será la responsable de la gestión de las operaciones de los componentes 1 y 2 del proyecto.

La EGP será contratada por el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), de común acuerdo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La Estructura del proyecto es la siguiente:

1. Componente 1: Fortalecimiento institucional y capacidad de gobernanza para el Gobierno de Panamá y las Autoridades Indígenas.
2. Componente 2: Mejora de la calidad y pertinencia cultural de la prestación de servicios públicos de educación, salud y agua y saneamiento en los territorios indígenas.
3. Componente 3: Gestión, Monitoreo y Evaluación de Proyectos.

Artículo 4. La Unidad Coordinadora de Proyecto es la responsable de:

1. La administración de los contratos de la Entidad Gestora Proyecto, el Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E), Comunicaciones y Auditorías.
2. La formulación de las solicitudes de presupuesto al Ministerio de Gobierno que se gestionarán ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. La gestión de desembolso ante el Banco y el Ministerio de Economía y Finanzas.
4. La solicitud de no objeciones técnicas y de adquisiciones ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).



5. La rendición de cuentas ante el Ministerio de Gobierno, el Comité Directivo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Economía y Finanzas.
6. La atención de los procesos de auditoría, incluyendo el reporte de resultados ante Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Ministerio de Gobierno.
7. La gestión de los procesos de fiscalización ante la Contraloría General de la República.
8. La atención de solicitudes, consultas y quejas de los beneficiarios del proyecto según lo establecido en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS).
9. Los fondos provenientes del convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y los de la contrapartida nacional, destinados a financiar el proyecto, serán gestionados por la Oficina del Proyecto Apoyo al Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Artículo 5. La Unidad Coordinadora de Proyecto tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, Manual Operativo de El Proyecto, el Marco de Gestión Ambiental y Social, el mecanismo de atención de quejas, el plan de comunicaciones y demás disposiciones aplicables.
2. Preparar y negociar los planes operativos anuales, y en coordinación con la Entidad Gestora de Proyecto, los planes anuales de adquisiciones y el calendario de desembolsos.
3. Gestionar y supervisar el contrato de la Entidad Gestora de Proyecto para la planificación y operaciones de los componentes 1 y 2.
4. Implementar el componente 3 que incluye: contratación y supervisión de la Entidad Gestora de Proyecto; pago de bienes y servicios, monitoreo y evaluación y auditorías; gestión social; y comunicaciones del proyecto.
5. Coordinar la planificación e informe de progreso del proyecto con todos los actores: Entidad Gestora de Proyecto, Socios, Comité Directivo y Consejo.
6. Funcionar como Secretaría Técnica del Comité Directivo.
7. Funcionar como contraparte del Banco, solicitar desembolsos, no objeciones, cumplimiento de cláusulas contractuales, auditorías, misiones de supervisión, revisión de cartera.
8. Dar seguimiento para asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación Interinstitucional con los Socios.
9. Las solicitudes de las transferencias para los componentes 1 y 2, pagos de servicios de la Entidad Gestora de Proyecto y para los procesos del componente 3; estos últimos, requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.
10. Tramitar con el Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes y modificaciones de presupuesto del proyecto.
11. Recibir y tramitar las quejas, conflictos y solicitudes de información de la comunidad y procurar que se aborden de manera oportuna y efectiva y facilitando la participación del Consejo y las Autoridades Indígenas en el Proyecto.
12. Mantener actualizada y, de manera ordenada y segura la información administrativa, financiera y contable del Proyecto en forma física y digital, mediante los sistemas de archivo y administración financiera.
13. Diseñar e implementar el Sistema de Monitoreo y Evaluación (M&E) del Proyecto y contratar encuestas y estudios para el Marco de Resultados.
14. Implementar la estrategia de comunicaciones.
15. Preparar los informes de implementación.
16. Asumir la gestión de los componentes 1 y 2 del Proyecto, en ausencia de la Entidad Gestora de Proyecto.



Resolución No. 021-R-020 de 15 de MARZO de 2021 Página 4
Que crea la Unidad Coordinadora de Proyectos adscrita al Ministerio de Gobierno, para la implementación del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

- 17. Gestionar ante la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas, los roles que sean requeridos para la operatividad del Sistema Istmo.
- 18. Gestionar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, los roles en PanamáCompra que sean requeridos para realizar los procesos de adquisición.
- 19. Registrar y mantener actualizados los proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015; Decreto Ejecutivo No. 202 de 27 de julio de 2018, Decreto Ejecutivo No. 203 de 27 de julio de 2018 y la Resolución No. 125-R-093 de 11 de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *quince (15)* días del mes de *MARZO* de dos mil veintiuno (2021).

JANAINA TEWANNEY MENCOMO
Ministra de Gobierno




CRISTÓBAL TUÑÓN
Secretario General



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.


CRISTÓBAL TUÑÓN



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-040-2021 Panamá, 16 de Marzo de 2021.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social del Estado.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral es una institución que preserva la paz laboral, mediante el respeto a los derechos fundamentales y laborales, gestora de políticas públicas de empleo y trabajo decente, facilitadora de la prevención y solución de conflictos laborales, promoviendo el progreso de los empleadores y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, con justicia, equidad y armonía, en pro del desarrollo humano, económico, social, cultural, sostenible e incluyente de nuestro país.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación del Gobierno Nacional suscribió el 31 de diciembre de 2019 el documento denominado "Acuerdos entre el Gobierno y Sindicatos", con el Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA); el cual establece en su quinto punto el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional del monto salarial a los trabajadores debidamente certificados por la empresa, que participaron en la paralización de labores los días 30 y 31 de diciembre de 2019, excluyendo a todos aquellos que estuvieron de vacaciones, licencias, incapacidad y permisos autorizados.

Que la paralización de labores se originó por inquietudes que mantenían un grupo de trabajadores miembros de los sindicatos mencionados, con la promulgación del Decreto Ejecutivo No.424 de 31 de diciembre de 2019, que fijó en su momento las tasas de salario mínimo.

[Firma manuscrita]

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en cumplimiento de los acuerdos suscritos emitió la Resolución Ministerial No.DM-001-2021 de 05 de enero de 2021, "Que aprueba el pago correspondiente a dos (2) días de salario, específicamente los días 30 y 31 de diciembre de 2019, a los trabajadores que participaron de la paralización de labores, debidamente certificados por la empresa, miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA)", que permitió el pago a trabajadores de las empresas Chiquita Panamá L.L.C. e Ilara Holdings Inc., quedando pendientes los trabajadores de la Cooperativa Bananera del Atlántico COOBAMA, R.L.

Que el monto total adeudado con motivo del compromiso adquirido, a los trabajadores miembros de los sindicatos, específicamente de las Fincas No.72, 76 y 80 de la Cooperativa Bananera del Atlántico COOBAMA, R.L., asciende a la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 64/100 (B/.11,252.64), que corresponde al día 30 de diciembre de 2019 a razón de 302 trabajadores y al día 31 de diciembre de 2019 a razón de 412, desglosado de la siguiente manera:

DÍAS	CANTIDAD DE TRABAJADORES	COSTO POR HORA	HORAS	TOTAL DÍA	TOTAL
30 de diciembre de 2019	302	B/.1.97	8.00	B/.15.76	B/. 4,759.52
31 de diciembre de 2019	412	B/.1.97	8.00	B/.15.76	B/. 6,493.12
				TOTAL	B/. 11,252.64

Que es fundamental para el Gobierno Nacional cumplir con lo pactado y darle continuidad al Acuerdo de 31 de diciembre de 2019 adquirido con éstos trabajadores.

Que debido al Estado de Emergencia Nacional establecido mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, ante la crisis sanitaria de la enfermedad COVID-19 y para garantizar condiciones seguras tanto para los beneficiarios, como para los servidores públicos de las instituciones relacionadas con la entrega del bono escolar, se requiere implementar vías alternas de pago para evitar las aglomeraciones y disminuir la propagación de la pandemia a nivel nacional.

Que con la finalidad de cumplir con el compromiso adquirido y de preservar la paz social, se hace necesario aprobar dicho pago de forma digital por medio de la plataforma CedulaD de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG), a través de las respectivas cédulas de identidad personal a los trabajadores, miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano,

Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), específicamente de las Fincas No.72, 76 y 80 de la Cooperativa Bananera del Atlántico COOBAMA, R.L., debidamente certificados por la empresa, que participaron de la paralización de labores.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el pago correspondiente a dos (2) días de salario, específicamente los días 30 y 31 de diciembre de 2019, a los trabajadores, miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), específicamente de las Fincas No.72, 76 y 80 de la Cooperativa Bananera del Atlántico COOBAMA, R.L., debidamente certificados por la empresa, que participaron de la paralización de labores.

SEGUNDO: DEPOSITAR el valor correspondiente a los dos (2) días de salario, específicamente los días 30 y 31 de diciembre de 2019, en las respectivas cédulas de identidad personal de los trabajadores beneficiarios identificados en el punto anterior, a través de la plataforma CedulaD de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Acuerdo de 31 de diciembre de 2019, Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, Resolución Ministerial No.DM-001-2021 de 05 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Doris Zapata Acevedo
DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Roger Alberto Tejada Bryden
ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO:
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 16/03/2021
Firma: [Signature]
Secretario General



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-041-2021 Panamá, 16 de Marzo de 2021.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a proyectar, regular, promover, administrar y ejecutar políticas, normas legales y reglamentarias, planes y programas laborales de seguridad y bienestar social del Estado.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral es una institución que preserva la paz laboral, mediante el respeto a los derechos fundamentales y laborales, gestora de políticas públicas de empleo y trabajo decente, facilitadora de la prevención y solución de conflictos laborales, promoviendo el progreso de los empleadores y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, con justicia, equidad y armonía, en pro del desarrollo humano, económico, social, cultural, sostenible e incluyente de nuestro país.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en representación del Gobierno Nacional suscribió el 31 de diciembre de 2019 el documento denominado "Acuerdos entre el Gobierno y Sindicatos", del cual surge el compromiso de hacer entrega de un bono escolar, por el monto de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), que va a estar consignado en su presupuesto, a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), durante la actual administración.

Que es fundamental para el Gobierno Nacional cumplir con lo pactado y darle continuidad al Acuerdo de 31 de diciembre de 2019 adquirido con éstos trabajadores.

Que debido al Estado de Emergencia Nacional establecido mediante la Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, ante la crisis sanitaria de la enfermedad COVID-19 y para garantizar condiciones seguras tanto para los beneficiarios, como para los servidores públicos de las instituciones relacionadas con la entrega del bono escolar, se requiere implementar vías alternas de pago para evitar las aglomeraciones y disminuir la propagación de la pandemia a nivel nacional.

Que mediante la Resolución Ministerial No.DM-269-2020 de 24 de noviembre de 2020 se aprobó el Reglamento para el Programa Bono Digital Sindical que permite el pago de los bonos navideños y escolares a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA), en el cual se desarrollan las disposiciones del Programa Bono Digital Sindical.

Balberto

Que con la finalidad de cumplir con el compromiso adquirido y de preservar la paz social, se hace necesario aprobar el pago de los bonos escolares, cada uno por el monto de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), de forma digital por medio de la plataforma CedulaD de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG), a través de las respectivas cédulas de identidad personal de los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el pago de los bonos escolares, cada uno por la cuantía de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00), a los trabajadores activos miembros del Sindicato Industrial de Trabajadores de Productores Bananeros Independientes (SITRAPBI) y del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano, Agropecuaria y Empresas Afines (SITRAIBANA).

SEGUNDO: DEPOSITAR el valor acordado de los bonos escolares en las respectivas cédulas de identidad personal de los trabajadores beneficiarios identificados en el punto anterior, a través de la plataforma CedulaD de la Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Acuerdo de 31 de diciembre de 2019, Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, Resolución Ministerial No.DM-269-2020 de 24 de noviembre de 2020.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE.

Doris Zapata
DORIS ZAPATA ACEVEDO
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Roger Tejada
ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN
 Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICO:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 16/03/2021

Firma: *W.L.*
 Secretario General





República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

SCAFID 7314071

CONTRATO No.015
19 de noviembre de 2020

"Por medio de la cual esta Autoridad suscribe con la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, el Servicio especial de control y vigilancia aduanera de un depósito comercial de mercancías"

Con fundamento en el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, que crea la Autoridad Nacional de Aduanas; la Ley 26 del 17 abril de 2013, que aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Centroamericana y en consecuencia, adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante por sus siglas CAUCA y RECAUCA, que desarrollan disposiciones concernientes al Régimen de Aduanas, y en el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 que dicta disposiciones complementarias al Código Aduanero Centroamericano y a su reglamento, los que suscriben a saber: **TAYRA IVONNE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-477-866, actuando en su carácter de Directora General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte. y. por la otra, el señor es el señor **ANTHONY FRANCISCO SALERNO AROSEMENA**, varón, con cédula de identidad personal 8-783-1361, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Folio319894 (S)de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente contrato de servicio especial de control y vigilancia aduanera de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA CONTRATISTA** mediante el contrato de arrendamiento de terreno. Inmobiliaria Horizonte, S.A., da en arrendamiento a **BAHIA MOTORS, S.A.**, la finca No.367652, inscrita en el rollo No.1, asiento 6, código de ubicación 8712, provincia de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, ubicado en P.H. Santa María Business District lote 78ª, destinada única y exclusivamente para actividades de tipo comercial específicamente: Almacenamiento de autos de las marcas HONDA y ACURA y su concebido despacho a las diferentes sucursales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, o que rijan en el futuro en esta área.

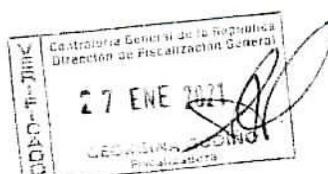
SEGUNDA: **LA AUTORIDAD** por este medio se compromete a suministrar provisionalmente a **LA CONTRATISTA**, dos (2) funcionarios, (en adelante **EL PERSONAL**), con el propósito de que lleve a cabo el Servicio especial de control y vigilancia aduanera en el depósito de **LA CONTRATISTA**.

TERCERA: **LA CONTRATISTA** por este medio, se obliga pagar a **LA AUTORIDAD**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes anterior, la suma de dos mil quinientos balboas 00/100 (B/.2.500.00), en concepto de **TASA** aplicable por el Servicio especial de control y vigilancia aduanera que **LA AUTORIDAD** brindará a **LA CONTRATISTA**.

Queda entendido que dicha **TASA** corresponde al servicio prestado de manera **ininterrumpida**, tal como lo establece el artículo 120 del Decreto Ley 1 de 2008 y el Decreto de Gabinete 12 de 2016, por lo que la suma mensual deberá depositarse de manera íntegra en la cuenta denominada Fondo de Gestión Pública Aduanera No.200810900514. El no pago dentro de los plazos establecidos de la tarifa aplicable por el Servicio especial de control y vigilancia aduanera, acarreará un recargo del 10% sobre el monto adeudado.

El pago anual por el Servicio especial de control y vigilancia aduanera será de treinta mil balboas con 00/100 (B/.30.000.00), y su monto total por los cinco (5) años de contrato será de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150.000.00), previa actualización de las fianzas de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 231 del RECAUCA, sin perjuicio de las facultades que tiene **LA AUTORIDAD** para aumentar **EL PERSONAL**.

CUARTA: **LA CONTRATISTA** ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 88B56925 de 20 de abril de 2020, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150.000.00) con vigencia hasta el día 11 de abril de 2021 y endoso aclaratorio 1 de la referida fianza la cual se renovará durante todo el periodo que dure el contrato (5 años) con fecha de 21 de abril de 2020, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el recinto de **LA CONTRATISTA** y las penas en que pueda incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales cumpliendo con lo estipulado en el artículo 21, literal g del CAUCA y el artículo 112 del RECAUCA y demás concordantes.



Página 2
 Contrato No 015
 19 de noviembre de 2020

QUINTA: LA CONTRATISTA ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Cumplimiento 85B80633 de 23 de abril de 2020, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de dos mil quinientos 00/100 (B/.2,500.00) con vigencia 23 de marzo de 2020 hasta 23 de marzo de 2021 y endoso 01 para incremento de límite máximo de responsabilidad por doce mil quinientos balboas con 00/100 (B/.12,500.00) de la referida fianza con fecha de 24 de septiembre de 2020 y endoso aclaratorio 1 de la referida fianza la cual se renovará durante todo el período que dure el contrato (5 años) con fecha de 23 de abril de 2020, a fin de garantizar las obligaciones pecuniarias contraídas en el presente documento y lo establecido en el artículo 121 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, la cual se obliga a mantener vigente por el término de duración del presente contrato.

LA CONTRATISTA está obligada a mantener vigente por el término del Contrato las referidas fianzas, las cuales se depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a las mismas, igualmente queda obligada a presentar anualmente copia de la declaración jurada de rentas correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior.

SEXTA: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República. El mismo podrá ser prorrogado a solicitud de LA CONTRATISTA, sujeto a las disposiciones vigentes en cada momento y de conformidad con las condiciones que determine LA AUTORIDAD.

SEPTIMA: En caso de que LA AUTORIDAD se vea obligada a aumentar EL PERSONAL, debido a que LA CONTRATISTA haya expandido, reducido o trasladado sus instalaciones, experimentado un aumento o disminución en el volumen de sus operaciones o porque las necesidades de control y vigilancia aduanera así lo requieran según determine LA AUTORIDAD, LA CONTRATISTA, se obliga a pagar la suma de dinero que LA AUTORIDAD establezca. Queda entendido que esta medida conlleva el cumplimiento de lo normado en el artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

OCTAVA: La jornada de trabajo de EL PERSONAL se ajustará al contenido del artículo 126 y 127 del Decreto Ley 1 de 2008; artículos 91 y concordantes del Decreto de Gabinete 12 de 2016 y conforme al procedimiento para el pago de las jornadas extraordinarias establecido en la Resolución 704-04-205 de 9 de junio de 2008 relativa al pago de las cuotas a la Caja de Seguro Social.

NOVENA: Declara LA CONTRATISTA que se compromete mediante el presente contrato y sin costo alguno para LA AUTORIDAD, a facilitar el equipo necesario para la instalación y funcionamiento del sistema informático oficial aplicable a todos los regímenes y declaraciones aduaneras, conforme a los requerimientos de LA AUTORIDAD, el cual será operado en su totalidad por EL PERSONAL.

DÉCIMA: Declara LA AUTORIDAD que queda expresamente prohibido el almacenamiento de materiales explosivos y de artículos de prohibida o restringida importación.

DÉCIMA PRIMERA: Declara LA CONTRATISTA que se compromete notificar a LA AUTORIDAD de cualquier cambio de ubicación, ampliación o cese de operaciones del recinto objeto de este contrato. LA CONTRATISTA sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local o en la ampliación a partir de la fecha en que LA AUTORIDAD le conceda la autorización correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones y requerimientos que la Ley exija.

DÉCIMA SEGUNDA: Acuerdan LAS PARTES que cualquier aviso o notificación que se requiera conforme a este Contrato, será dada por escrito a las siguientes direcciones:

LA AUTORIDAD

Domicilio: Edificio 10-09, calle Dulceidío De La Guardia, Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.
 Tel.: 506-6407 / Ext. 1380
 Correo Electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa
 Administrador: Tayra Ivonne Barsallo Zambrano

LA CONTRATISTA

Domicilio: vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto), villa de la fuente, ciudad de Panamá.
 Teléfonos: 300-1500
 Correo Electrónico: anthony.salerno@hondapanama.com / jorge.barrios@hondapanama.com
 Atención: Anthony Salerno

DÉCIMA TERCERA: Declara LA AUTORIDAD que el incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de la suma, objeto de este contrato por dos (2) meses consecutivos, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, el incumplimiento de alguna de las condiciones para el otorgamiento del Servicio especial de control y vigilancia aduanera, así como la ejecución por parte de LA



5

Página 3
Contrato No 015
19 de noviembre de 2020

CONTRATISTA de actividades distintas de las que han sido autorizadas, **dará lugar a la suspensión del servicio con la consiguiente rescisión del contrato, y la pérdida de la fianza constituida.**

DÉCIMA CUARTA: Son causales de resolución administrativa del presente contrato, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, las contempladas en el artículo 126 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y la voluntad expresa de **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA: Salvo las excepciones contempladas en las disposiciones concernientes al régimen de aduanas, y aquellas cuyos efectos se deriven de ésta, las cláusulas de este contrato podrán ser objeto de modificación o adición por **LAS PARTES** cuando éstas lo estimen conveniente mediante adenda; y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado mediante Ley 61 de 27 de septiembre de 2017.

DÉCIMA SEXTA: Declara **LA AUTORIDAD** que **LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar este contrato sin autorización expresa de **LA AUTORIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato sobre el Servicio especial de control y vigilancia aduanera, se aplicarán las normas contempladas en la Ley 26 de 17 abril de 2013, el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 y el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016 y demás legislación concordante.

DÉCIMA OCTAVA: Al original de este contrato, **LA CONTRATISTA** adjunta recibo de pago No.E008041420, emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas el día 20 de noviembre de 2020, en concepto de timbres por el valor de ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.150.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 967 del Código Fiscal modificado por el artículo 57 de la Ley 8 de 15 de marzo de 2010.

DÉCIMA NOVENA: Este Contrato requiere para su validez y eficacia jurídica del refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

LA AUTORIDAD:

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

LA CONTRATISTA:

ANTHONY FRANCISCO SALERNO AROSEMENA
BAHIA MOTORS S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
REFRENDA
24 FEB 2021
LIDIA J. DE VEGA
Coordinadora de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
22 FEB 2021
MARISOL DEL C. NÚÑEZ
Jefa de Fiscalización

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
República que todo lo anterior es fiel copia de su original
TID:ENKLAN:gb PANAMÁ 04 DE 03 DE 2021



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
27 ENE 2021
CEG/ENKLAN/CO
Fiscalización

TIMBRES FISCALES
Ciento cincuenta balboas con 00/100
(B/.150.00)

04 03 2020
[Handwritten Signature]



CONTRIBUYENTE

E 008041420

Fecha de Pago		
Día	Mes	Año
20	11	20

7126/PAGO DE IMPUESTOS EN EFECTIVO Suc: 8718
 20/11/2020 08:55:32 CA15645 3515
 Importe : +150.00+
 Declaracion/No. Recibo: +8041420+
 Concepto : 0306 Timbres Fiscales
 Todas las comisiones y servicios que cobra
 el Banco incluyen el ITBMS



Sello entidad recaudadora



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
ITBMS



No válida para arreglo de pago
 57073-004-319894
 D.V. 07

R.U.C. / Cédula de Identificación
 B. S. Motors S.A.

Nombre o Razón Social:

Código	Impuesto Descripción	Balboa	Cts.
202	ITBMS		
250	Retención ITBMS (50%)		
317	Multa ITBMS	150.00	00
306	Timbres Fiscales		
784	ITBMS Importación Bebidas Alcohólicas		

0117-0568
 Teléfono
 19991796@guip.com
 Correo electrónico
 B. S. Motors S.A.

Nombre legible de quien efectúa el pago

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	150.00	00
Cheques		
Otros Títulos		
Total	150.00	00



27 ENE 2021
[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.109
17 de febrero de 2021

“Por medio del cual se le concede a la sociedad **CONSORCIO ATTENZA DUTY FREE, S.A.**, Licencia para operar un Almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen – **Local C2-21**”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No. 27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);

Que el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016 dicta las disposiciones complementarias al Código Aduanero Uniforme Centroamericano y a su Reglamento;

Que a través de apoderado legal la sociedad **ATTENZA DUTY FREE, S.A.**, inscrita al folio 810621, de la Sección de Mercantil, cuyo representante legal es **AURELIO ANTONIO BARRIA MOCK**, de generales que constan en el infolio, ha elevado formal solicitud de licencia o permiso provisional para operar Almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local **TB-C2-21**, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la sociedad **CONSORCIO ATTENZA DUTY FREE, S.A.**, ha presentado el Contrato de Concesión No.004/DC/13 suscrito con el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la prestación de Servicios No Aeronáuticos, a Título Oneroso, para la explotación comercial, en un local ubicado en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, **LOCAL No.C2-21**, con vigencia de diez (10) años no prorrogables, conforme lo establece la cláusula décima segunda del contrato;

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la sociedad **CONSORCIO ATTENZA DUTY FREE, S.A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 5-97 No.88B56872 de 14 de noviembre de 2019, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), con vigencia desde hasta el 31 de diciembre de 2020; y el Endoso de extensión de vigencia No.1 de 17 de diciembre de 2019 que concede la extensión hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que funcionarios de la Autoridad Nacional de Aduanas han efectuado la inspección respectiva al **Local C2-21** de la sociedad **CONSORCIO ATTENZA DUTY FREE, S.A.**, ubicado en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen señalan que la misma **CUMPLE** con los requerimientos aplicables para tales operaciones;

Que el peticionario ha presentado los documentos requeridos para la debida identificación de la sociedad y su representante legal, acreditando que esta **no** ha sido sancionada por delito de contrabando o defraudación aduanera, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

Página 2
Resolución No.109
17 de febrero de 2021

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **CONSORCIO ATENZA DUTY FREE, S.A.**, licencia para operar un Almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el **Local C2-21**, ubicado en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinados a la explotación comercial.

2º ADVERTIR a la sociedad que esta licencia se concede a partir del vencimiento de la **Resolución No.113**, es decir, desde el **1 de diciembre de 2019** hasta el **31 de diciembre de 2022**.

3º ADVERTIR a la sociedad que la utilización de esta autorización para fines distintos para los que ha sido concedida, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad, así como de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

4º ADVERTIR a la sociedad que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de Vigilancia Aduanera de estas operaciones.

5º ADVERTIR a la sociedad que está obligada a renovar o consignar oportuna y anualmente la fianza que se le establezca de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus Anexos, correspondiente al último período fiscal, copia de dicha declaración, deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la correspondiente fianza, conforme lo dispone la Resolución 55 de 22 de mayo de de 1997, expedida por la Contraloría General de la República.

6º MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

7º ADVERTIR a la sociedad **CONSORCIO ATENZA DUTY FREE, S.A.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el Recurso de Reconsideración ante la Autoridad Nacional de Aduanas. El recurso podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

8º REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Administración Regional de Aduanas-Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Oficina de Auditoría y a la Dirección Tecnologías de la Información.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; artículos 8 y 21 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); artículos 9, 60, 107, 108, 112 y 231 del Reglamento de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669
SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
HERNANDEZ ARROCHA
SHEILA LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2021.02.23
15:10:32 -05'00'

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO
TAYRA IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2021.02.23 15:46:06 -05'00'

TIB SLH:ESR:gp
V.:B.:LAN

Por Dirección Contraloría General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Recibido en el Despacho de la Oficina de la
Fecha: 24 DE 02 DE 2021

[Firma manuscrita]





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución Nº DNAM-UTOPMA-002-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +5,157.9 m²), CERO HECTÁREA MAS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 00639, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +5,157.9 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. TOMAS ARIAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA 1 de 3

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIRE HOY 4 DE MARZO

DE 2021

Firma:

Resolución N° DNAM-UTOPMA-002-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G.TOMAS ARIAS, un predio rural número 00639, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de CERO HECTÁREA MAS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +5,157.9 m²), ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4243118550008, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Calle de Asfalto 10.00m.

Sur: Vereda de concreto 6.00m.

Este: Calle de asfalto de 10.00m.
Vereda de concreto 6.00m.

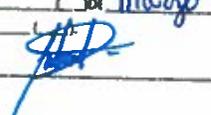
Oeste: Predio 00640 Ocupado por: Propietario Desconocido.
Predio 00641 Ocupado por: Propietario Desconocido.
Predio 00735 Ocupado por: Felipe Antonio Martínez Tapia.
Predio 00638 Ocupado por: Arquímedes Martínez Campo.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con el objeto de ser utilizada para la operación del C.E.B.G. TOMAS ARIAS.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. TOMAS ARIAS, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIRE HOY 4 DE MARZO 2021 2 de 3
Firma: 

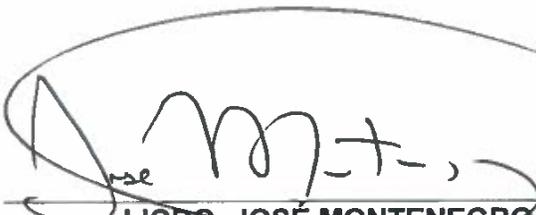
Resolución N° DNAM-UTOPMA-002-2021 de 12 de febrero de 2021

SEXO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
 Administrador General



YO, VICTOR VERGARA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
 Secretario General



Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-003-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD-CENTRO DE SALUD CHILIBRE, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +2,962.35 m²), CERO HECTÁREA MAS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENO AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE SALUD**, un predio rural 00630, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,962.35 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CENTRO DE SALUD CHILIBRE**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES PIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE NOV. 4 JDI *marzo*
DE 2021
Firma: *[Firma]*

Resolución N° DNAM-UTOPMA-003-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE SALUD-CENTRO DE SALUD CHILIBRE**, un predio rural número 00630, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +2,962.35 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4243118550007, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Calle de asfalto de 10m.

Sur: Predio 00628 Ocupado por: Iliana Esther Ellis Hernández.

Este: Servidumbre.

Oeste: Vereda de concreto de 6m.
Predio 90009 Ocupado por: C.E.B.G. Tomas Arias.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE SALUD**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **CENTRO DE SALUD CHILIBRE**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE SALUD-CENTRO DE SALUD CHILIBRE**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 4 DE MARZO
DE 2021
Firma: 

2 de 3

A

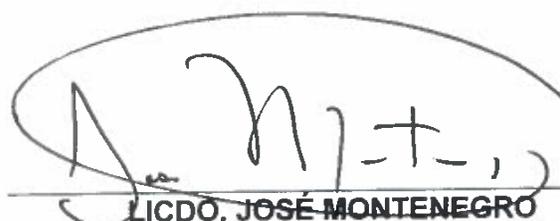
Resolución N° DNAM-UTOPMA-003-2021 de 12 de febrero de 2021

SEXO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

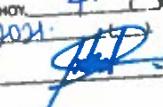

LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
 Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
 Secretario General



ANATI
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 4 DE Marzo
 DE 2021
 Firma: 

3 de 3



**AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-004-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. TOMAS ARIAS, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +6,937.55 m²), CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL NOVECIENTOS TREITA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN BUENOS AIRES, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ .

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 90072, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETRO CUADRADO (0 HAS +6,937.55 m²)**, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. TOMAS ARIAS**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EMITE HOY DE 18 DE marzo
DE 2021
Firma: _____

I de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-004-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G TOMAS ARIAS**, un predio rural número 90072, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +6,937 m²)**, ubicado en Buenos Aries, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º 4243118540023, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Predio 00926 Ocupado por: Propietario Desconocido.
Finca: 106940, Rollo: 6254, Documento 3, Código de Ubicación: 8714, Propiedad de Hari Sing Pinedo.

Sur: Predio 90073 Ocupado por: Neris Dominga López Peñalba.
Calle de asfalto de 10 m.

Este: Calle de asfalto de 10 m.
Predio 90073 Ocupado por: Neris Dominga López Peñalba.

Oeste: Finca: 3633, Tomo: 222, Código de Ubicación: 8714, Propiedad de Hari Sing Pinedo.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G TOMAS ARIAS**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. TOMAS ARIAS**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 4 DE Marzo
DE 2021
Firma: 

2 de 3

4

Resolución N° DNAM-UTOPMA-004-2021 de 12 de febrero de 2021

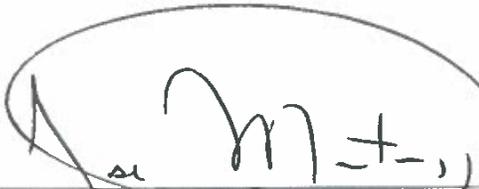
QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

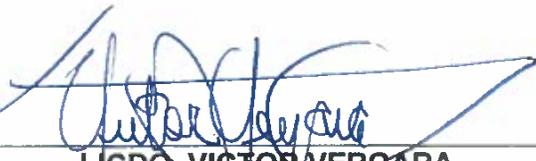
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
 Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
 Secretario General



ANATI
 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 4 DE marzo
 DE 2021.
 Firma: 

3 de 3



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.TI.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N° DNAM-UTOPMA-005-2021

12 de febrero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT, UN PREDIO, A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL 18989 DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE (0 HAS +4,232.75 m²), CERO HECTÁREA MAS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, UBICADO EN AGUA BENDITA, CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y mediante Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, en su artículo 11 establece el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas y tierras del Estado; al igual que la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, un predio rural 01302, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +4,232.75 m²)**, ubicado en Agua Bendita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 4 DE Mayo
DE 2021
Firma: _____

1 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-005-2021 de 12 de febrero de 2021

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEGREGAR Y ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de **LA NACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT**, un predio rural número 01302, a segregarse del Folio Real 18989, con código de ubicación 8714, propiedad de La Nación, con una superficie de **CERO HECTÁREA MAS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (0 HAS +4,232.75 m²)**, ubicado en Agua Bendita, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N.º4243203060058, aprobado el 4 de febrero de 2021, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Panamá.

Norte: Finca: 25452, Tomo: 620, Folio: 50, Código de Ubicación: 8714, Propiedad de Inversiones Lorelys S.A.

Sur: Vereda de concreto 3 m.
Calle de concreto 15 m.

Este: Predio 01330 Ocupado por: Doraliz Irazú Ávila Bernal.

Oeste: Finca: 25452, Tomo 620, Folio 50, Código de Ubicación 8714, Propiedad de Inversiones Lorelys S.A.

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOA (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se **ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con el objeto de ser utilizada para la operación del **C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - C.E.B.G. PRESIDENTE ROOSEVELT**, que el Folio Real resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 4 DE 18 DE Marzo
DE 2021.
Firma: 

2 de 3

Resolución N° DNAM-UTOPMA-005-2021 de 12 de febrero de 2021

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

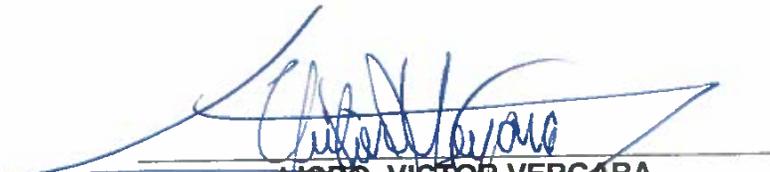
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

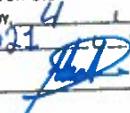
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
 Administrador General



YO, **VICTOR VERGARA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


LICDO. VICTOR VERGARA
 Secretario General


 DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES PREL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 4 DE Marzo
 DE 2021
 Firma: 



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROSVISON CHUNG ZHANG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-787-1824, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER MULTICARNES**, ubicado en: Cabra, calle principal, casa No. 99, corregimiento de Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de marzo de 2021. Atentamente, **RICARDO ERNESTO WEN HONG**. Cédula No. 8-865-111. L. 202-110547790. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **PABLO CASTILLO CASTRO**, con cédula No. 9-121-171, con establecimiento comercial denominado **JARDÍN EL RECREO**, ubicado en La Fragua de San Pedro del Espino, con aviso de operación No. 9-121-171-2009-153058, traspasa a la señora **IRIS DEL CARMEN CASTILLO**, con cédula No. 9-138-247. L. 202-110502250. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público que el negocio denominado **JARDÍN BRISAS DE CHURUBÉ**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 2-24-937-2007-41079, ubicado en calle central vía a Olá, corregimiento El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, propiedad de **CATALINO GONZÁLEZ MACÍAS**, con cédula 2-24-937, se traspasa a **ADALBERTO ALEXIS PINEDA GONZÁLEZ**, con cédula 2-700-81. L. 1324097. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública No. 1960 del 2 de marzo de 2021, de la Notaría Segunda del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 155627669 (s), Asiento No. 3, el 9 de marzo de 2021, ha sido disuelta la sociedad **SUREFIRE PANAMA CORP.** Ruc No. 155627669-2-2016 DV 44. L. 202-110571677. Única publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE AGUADULCE EDICTO 03-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **LUCILA RUILOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula 2-52-824, con domicilio en Calle Salsipuedes, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse del Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Calle Salsipuedes, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Sur

Sur: Calle Salsipuedes.

Este: Folio Real 50891, Código de Ubicación 2001, propiedad de Blas Díaz y Otros y Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Cecilio Díaz.

Oeste: Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Amelia Quezada y María Félix Medina.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S76°07'51"E, limita con Calle Salsipuedes y mide 10.916mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S82°09'38"E, limita con Calle Salsipuedes y mide 8.736mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N08°54'34"E, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Cecilio Díaz y mide 18.819mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N05°00'39"E, limita con Folio Real 50891, Código de Ubicación 2001, propiedad de Blas Díaz y Otros y mide 14.026mts., del punto cinco (5) al punto al seis (6) con rumbo N14°39'29"E, limita con Folio Real 50891, Código de Ubicación 2001, propiedad de Blas Díaz y Otros y mide 9.513mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo N45°37'12"O, limita con Calle Sur y mide 20.618mts., del punto siete (7) al punto ocho (8) con rumbo S11°13'04"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Amelia Quezada y mide 23.176mts., del punto ocho (8) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S12°28'04"O, limita con Folio Real 2679, Código de Ubicación 2001, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por María Félix Medina y mide 30.363mts.

El área del terreno solicitado es de 866.41mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Tejera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yalcenia D. de
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 3 de febrero de 2021.

Yalcenia D. de Tejera
Licda. Yalcenia D. de Tejera
Secretaría General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 04-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **LEONEL CONCEPCION FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula 2-104-784, con domicilio en Barrio San José, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 967, Tomo 137, Folio 74, ubicado en Barrio San José, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Romualda Flóres Róméro.

Sur: Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Serafín Flores Romero.

Este: Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por José Ángel Carvajal.

Oeste: Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Concepción Flores.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S71°55'E, limita con Calle Sin nombre y mide 3.75mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S21°02'W, limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por José Ángel Carvajal y mide 14.47mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S29°32'W, limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por José Ángel Carvajal y mide 12.41mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N71°49'W, limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Serafín Flores Romero y mide 29.55mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N15°07'E, limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Concepción Flores y mide 15.03mts., del punto seis (6) al punto siete (7) con rumbo S86°30'E limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Romualda Flores Romero y mide 30.79mts., del punto siete (7) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N17°53'E, limita con Resto libre de la Finca Municipal 967, Tomo 137, Folio 74, ocupada por Romualda Flores Romero y mide 3.80mts.

El área del terreno solicitado es de 627.73mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021).

(fdo.)
 Licdo. Jorge Luis Herrera
 Tejera
 Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
 Licda. Yatcenia D. de
 Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de febrero de 2021.

Yatcenia D. de Tejera
 Licda. Yatcenia D. de Tejera
 Secretaria General



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 06-21

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **ODALYS IRASEMA PINILLA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula 2-120-358, con domicilio en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 16270, Rollo 943, Doc. 3, ubicado en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Marcia Amarelis Pinilla Castillo.

Oeste: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Maruja Bonilla.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo $S61^{\circ}26'24"W$, limita con Carretera interamericana y mide 50.72mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo $N29^{\circ}22'13"W$, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Maruja Bonilla y mide 20.61mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo $N04^{\circ}34'39"E$, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Maruja Bonilla y mide 85.78mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo $S86^{\circ}22'36"E$, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo y mide 4.80mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo $S28^{\circ}35'48"E$. limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Marcia Amarelis Pinilla Castillo y mide 89.88mts.

El área del terreno solicitado es de 3,020.32mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(fdo.)
 Licdo. Jorge Luis Herrera
 Tejera
 Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
 Licda. Yacenia D. de
 Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de marzo de 2021.

Yacenia D. de Tejera
 Licda. Yacenia D. de Tejera
 Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 07-21**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **MARCIA AMARELIS PINILLA CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, cédula 2-135-835, con domicilio en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 16270, Rollo 943, Doc. 3, ubicado en El Estero San José, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo.

Oeste: Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Odalys Irasema Pinilla Castillo.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S61°26'24"W, limita con Carretera interamericana y mide 38.32mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N28°35'48"W, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Odalys Irasema Pinilla Castillo y mide 89.88mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N86°22'36"E, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo y mide 46.68mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S27°33'57"E, limita con Finca Municipal 16270, Rollo 943, Doc. 3, usuario Efraín Castillo y mide 65.02mts.

El área del terreno solicitado es de 3,020.48mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de El Cristo, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Tejera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yacenia D. de
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 4 de marzo de 2021.

Yacenia D. de Tejera
Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaría General



**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO 09-21**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **DIOSELINA CARVAJAL**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, jubilada, cédula 9-217-692, con domicilio en Calle El Obrero, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Calle El Obrero, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eduardo Obaldía.

Sur: Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Hipólito Castillo.

Este: Calle El Obrero.

Oeste: Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Simón De Gracia.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S72°10'W, limita con Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Hipólito Castillo y mide 36.70mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N08°00'W, limita con Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Simón De Gracia y mide 18.40mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N78°45'E, limita con Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Eduardo Obaldía y mide 40.37mts., del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S08°00'W, limita con Calle El Obrero y mide 15.00mts.

El área del terreno solicitado es de 618.43mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Justicia de Paz de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Tejera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Licda. Yatcenia D. de
Secretaría General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 8 de marzo de 2021.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaría General



EDICTO No. 124

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) JOSE EMILIO BEITIA CAMPOS, varón, panameño, mayor de edad,
 soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 9-721-1435, residente en la Barriada
 La Herradura, Celular No. 6629-3710.-----

En su propio nombre y en re presentación de su propia persona -----
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
 venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
 LOS ALGARROBOS Y CALLE TRANSVERSAL 1RA. de la Barriada LA DORADILLA
 Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los
 siguiente:

- NORTE: CALLE LOS ALGARROBOS CON: 21.77 MTS
- SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472,
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.79 MTS
- ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.44 MTS
- OESTE: CALLE TRANSVERSAL 2DA. CON: 13.28 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS
 CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (333.84
 MTS 2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino
 de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se
 encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola
 vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de enero de dos mil veintiuno.-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, dieciocho (18) de enero de
 dos mil veintiuno.


 ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-110444929

EDICTO No. 146

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) EVANGELISTA ACOSTA MENDOZA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No.9PI 2-435, con residencia en El Centenario, Calle Aura, Teléfono No.6933-7543

En su propio nombre y en representación de su propia persona Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE RAQUEL de la Barriada CENTENARIO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyo linderos y medidas son los siguiente

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.80 MTS

SUR: CALLE AURA CON: 21.62 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.07 MTS

OESTE: CALLE RAQUEL CON: 26.62 MTS

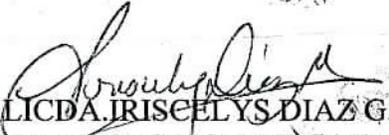
AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (511.79 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de febrero de dos mil veintiuno .-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) LICDA.IRISCELYS DIAZ G
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de febrero de
dos mil veintiuno.


LICDA.IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO


GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-110542580

EDICTO No. 74

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A), XENIA YOLA QUINTERO MORALES DE MADRID, mujer panameña, mayor, casada, con cedula de identidad No. 7-84-1675, con residencia en El Espino de la Barriada Salomón, Casa No.30, celular No. 6753-6804.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BENITEZ de la Barriada MATA DEL COCO Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE:	<u>CALLE BENITEZ</u>	<u>CON: 40.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 36.91 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 60228 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.08 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 33.67 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS
CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (1.140.60 MTS.2) -----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de dos mil veinte .-

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte .


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPIO





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N° 191

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que CATALINA FRANCISCA MEDINA RODRIGUEZ vecino (a) residencia BARRIADA FLAMENCO, CALLE PRIMERA CASA N°8 Corregimiento CAPIRA Distrito CAPIRA con número de identidad personal 8-221-1204 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud ADJ-13-0437-2017 DE 26 DE JULIO DE 2017 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de CAPIRA corregimiento LIDICE lugar TRINIDAD ARRIBA, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIREYA VASQUEZ

Sur: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: HECTOR SORIANO

Este: TERRENOS NACIOANAL OCUPADO POR: CARLOS PAUCE

Oeste: TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR IGLESIA CRISTIANA, SERVIDUMBRE PEATONAL EXISTENTE 5.00 MTS TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: HECTOR SORIANO

_ Con una superficie de 0 hectáreas, más 4188 metros cuadrados, con 64 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (03) días del mes de DICIEMBRE del año 2020

Firma: *Velky Gómez*
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Anubis Ramos*
Nombre: LICDA. Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-110541068

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS

EDICTO N° 029-20

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

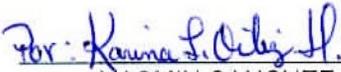
Que YITZEL CAMARENA CRUZ, con número de identidad personal N° 9-743-1419 mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en Las Barreras, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago provincia de Veraguas ha solicitado la Adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO Corregimiento de SANTIAGO, Lugar LAS BARRERAS dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 3.00 Metros de Ancho Hacia Otros Lotes, Terreno Nacional Ocupado por: Yitzel Camarena Cruz, Sur: Servidumbre de 5.00 Metros de Ancho, Este: Terreno Nacional Ocupado Por: Yitzel Camarena Cruz; Oeste: Servidumbre de 3.00 Metros de Ancho Hacia Otros Lotes; con una superficie de 0 hectáreas, más 0399 metros cuadrados, con 24 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-139 de 28 de octubre del año 2016.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta (31) días del mes de enero del año 2,020.

Firma: 
Nombre: YASMIN SANCHEZ
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIA
SUSTANCIADORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE VERAGUAS



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 214-2020

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **ANDREA PARDO URRIOLA**, con número de identidad personal **N°9-721-1177**, estado civil **soltera**, de nacionalidad **Panameña**, residente en **Vueltas Largas**, corregimiento de **Santa Fe**, distrito de **Santa Fe**, provincia de **Veraguas**, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTA FE** Corregimiento de **SANTA FE**, Lugar **VUeltas LARGAS**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLIVER EZEQUIEL MURRELL ROBINSON Y OTRO

Sur: FOLIO REAL 30182262, CODIGO DE UBICACION 9801, PROPIEDAD DE: IDALIA ABREGO PLANO No. 3941209000080

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLIVER EZEQUIEL MURRELL ROBINSON Y OTRO

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OLIVER EZEQUIEL MURRELL ROBINSON Y OTRO, SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00 METROS DE ANCHO A CARRETERA DE SANTA FE A CALLE DE TIERRA

Con una superficie de 0 hectáreas, más 0599 metros cuadrados, con 10 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-92 de 16 de abril del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2020.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADOR



DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N° 009-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que **SERGIO MANUEL MUÑOZ PEÑALOZA**, con número de identidad personal N° 9-102-2282, estado civil **casado**, de nacionalidad **Panameña**, residente en **La Raya de Santa María**, corregimiento de **La Raya de Santa María**, distrito de **Santiago**, provincia de **Veraguas**, ha solicitado la adjudicación de un Terreno Baldío Nacional ubicado en la Provincia de **VERAGUAS**, Distrito de **SANTIAGO**, Corregimiento de la **RAYA DE SANTA MARIA**, Lugar **LA RAYA DE SANTA MARIA**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A POBLADO DE LA RAYA A CAMINO DEL RIO

Sur: FINCA No. 12561, CODIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE SERGIO MUÑOZ

Este: FINCA No. 12561, CODIGO DE UBICACIÓN 9904 PROPIEDAD DE SERGIO MUÑOZ

Oeste: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO A POBLADO DE LA RAYA A CAMINO DEL RIO

Con una superficie de 3 hectáreas, más 8,796 metros cuadrados, con 91 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: 9-132 de 02 de abril del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero del año 2021.

Firma: 
Nombre: ELVIS ORTEGA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ERIKA RODRIGUEZ
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

